

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
29 de Enero 2008
[ORIGINAL FIRMADO]

Diagnostico de Incidencia Criminal

LIC. JORGE ROJAS VARGAS
DIRECTOR ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
29 de Enero 2008
[ORIGINAL FIRMADO]

Antecedentes:

La política de persecución penal que determine el Fiscal General de la República con el auxilio del Consejo Fiscal, según lo establecen los artículos 22, 25.a y 25.b de la Ley Orgánica del Ministerio Público, debe responder a las necesidades impuestas por la delincuencia, en razón de lo cual los datos de incidencia criminal más actualizados son la primera y más rica fuente de información para diagnosticar esas necesidades. Establecidas así las prioridades, las disposiciones del Fiscal General vinculan a todos los representantes del “[...] Ministerio Público y la Policía Judicial, en cuanto a la investigación y persecución penales [...]”.

Por eso importa sobremanera involucrar en el proceso de la toma de decisiones, tanto a los

Fiscales Adjuntos, en su condición de jefes territoriales o por materia, como a los Fiscales que llevan adelante la acción penal pública en los casos concretos; pero también al Organismo de Investigación Judicial, no solo por su condición de auxiliar del Ministerio Público, sino por el conocimiento y sistematización de datos que lleva al día a través de la Oficina de Planes y Operaciones (OPO). Con la participación y el intercambio en el proceso de formación de las decisiones, se logrará amalgamar un equipo, fiscales-policías, que trabaje armónicamente en función de los objetivos prioritarios de la política de persecución penal.

Aunque ya se hicieron los primeros intentos, con la gentil comparecencia de miembros de la

OPO en el Consejo Fiscal, lo cierto es que el procedimiento se tornó muy lento, pues se conocen los datos de las distintas localidades del país, el Fiscal Adjunto se los lleva y después sugiere al Consejo la respuesta política al fenómeno de que se trate. Esto nos ha hecho lentos y sin capacidad de decidir con presteza.

En virtud de lo anterior la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público (OATRI), venía preparando una propuesta de agilización, que el día de hoy fue depurada y acordada por los jefes del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, para proponer las siguientes reglas, vinculantes para fiscales e investigadores judiciales, con el objetivo de llevar un diagnóstico actualizado de incidencia criminal, que servirá al Consejo Fiscal y al Fiscal General para formular la política de persecución penal.

Ambos jefes emiten las siguientes:

Reglas:

1) Durante la tercera semana de cada mes, el Fiscal Adjunto territorial o especializado, el Jefe de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial y otras dependencias regionales, así como el Analista de la OPO o regional, sesionarán por el tiempo necesario para conocer el estado de la criminalidad en el territorio o en la materia de que se trate. Además, habrá un intercambio de ideas acerca de cómo perseguir los delitos con la mayor eficiencia y eficacia.

2) El Fiscal Adjunto recopilará los datos del diagnóstico de incidencia de criminalidad y, tomando en consideración el intercambio de criterios de los tres funcionarios señalados en el artículo anterior, elaborará un proyecto priorizando la respuesta del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, para solventar las necesidades de justicia penal.

3) El primer día hábil de la última semana de mes, todos los Fiscales Adjuntos deben remitir el diagnóstico y la propuesta de priorización a la OATRI. Esta oficina estudiará las propuestas, si lo considera oportuno hará sus propias observaciones y las incluirá en la agenda para la siguiente sesión del Consejo Fiscal.

4) En tratándose de Fiscalías Adjuntas muy grandes, por la cantidad de Unidades Especializadas, el Fiscal Adjunto podrá hacerse acompañar y aun delegar el trabajo en el Fiscal coordinador de la Unidad. Sin embargo, será responsabilidad del Fiscal Adjunto que las propuestas se presenten en tiempo a la OATRI.

5) La Oficina de Planes y Operaciones realizará todos los estudios y diagnósticos solicitados por la OATRI para la efectiva consecución de sus objetivos en materia de política de persecución penal. Para tales efectos la OATRI propondrá a la OPO el tema objeto de la investigación, el objetivo (el ¿qué?), y ésta determinará la forma de obtenerlo (el ¿cómo?). En este sentido la OPO solicitará directamente a las oficinas correspondientes la información necesaria, con indicación de la tabulación que se requiere, cuando esto sea oportuno.

6) Cuando la información que requiera la OPO o la OATRI se solicite a las Fiscalías Adjuntas, el Fiscal Adjunto será responsable de brindarla dentro del plazo indicado por estas oficinas, sin dilación alguna.